



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 90 -2021-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

15 MAR. 2021

### VISTO:

El Memorandum N° 000062-2021-MPCH/GM de fecha 10 de marzo del 2021, Informe N° 000039-2021-MPCH/LKCP de fecha 15 de marzo del 2021, Informe N° 000091-2021-MPCH/GAF de fecha 10 de marzo de 2021, y proveído de Gerencia Municipal de fecha 15 de marzo del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, con Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2014, se estableció "(...) *normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos*";

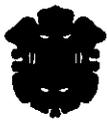
Que, mediante Decreto Legislativo N°1444, vigente desde el 30 de enero de 2019, se modificó la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, a fin de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas - Perú Compras para fomentar la eficiencia en las contrataciones, por lo cual los procedimientos de selección convocados a partir de la entrada en vigencia de la norma someterán todos sus efectos jurídicos a la misma;

Que, en concordancia a lo antes expuesto, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, prevé en su Artículo 43° lo siguiente: "43.1. *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. (...)*";

Que, respecto al Comité de Selección, el Artículo 44° del Reglamento precitado determina que: "44.1. *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones*";

Que, con Memorandum N° 000062-2021-MPCH/GM de fecha 10 de marzo del 2021, emitido por el Gerente Municipal se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección de régimen especial para la Adquisición de Caballa en Filete calidad extra en Aceite Vegetal x 170 gramos para el





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2021-MPCH

Programa de Complementación Alimentaria - PCA, de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por un valor referencial de S/ 73,484.40 (setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 40/100 soles), bajo el sistema de contratación suma alzada;

Que, mediante Informe N° 000091-2021-MPCH/GAF de fecha 15 de marzo de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la conformación del comité de selección para Adquisición de Caballa en Filete calidad extra en Aceite Vegetal x 170 gramos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. El mismo que tiene como tipo de proceso: Adjudicación Simplificada N° 003-2021-MPCH/CS-1. Por lo que remite la propuesta, consignando los miembros del citado Comité de Selección;

Que, con proveído de Gerencia Municipal de fecha 15 de marzo del 2021, traslada a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutivo;

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación correspondiente;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2021-MPCH/CS-1 para la Adquisición de Caballa en Filete calidad extra en Aceite Vegetal x 170 gramos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por el Valor Referencial de S/ 73,484.40 (setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 40/100 soles), bajo el sistema de contratación suma alzada; integrado por los siguientes miembros:

#### MIEMBROS TITULARES:

- **Abg. LUIS KEVIN CIEZA PÉREZ** : **Presidente**  
Asesor Legal en Contrataciones del Estado y Derecho Administrativo
- **Lic. JEYSEN GUADALUPE ZAVALETA** : **Miembro**  
Sub Gerente de Programas Sociales
- **Lic. JUAN CARLOS BAILÓN GONZÁLEZ** : **Miembro**  
Gerente de Administración y Finanzas

#### MIEMBROS SUPLENTE:

- **GELDER HUAMÁN BUSTOS** : **Presidente**  
Responsable de Servicios - Sub Gerente de Abastecimiento (e)
- **CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE** : **Miembro**  
Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento
- **RICHARD TAUMA VALLE** : **Miembro**  
Responsable de Bienes

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR**, sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del comité de selección indicado e instancias internas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, conforme al modo y forma establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

*VICTOR RAUL CHEQUI PUERTA*  
ALCALDE



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

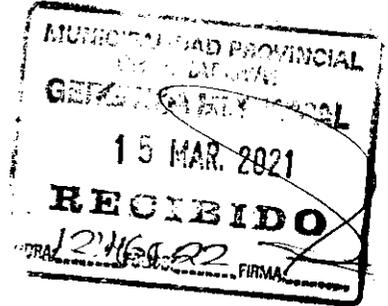
Chachapoyas, lunes 15 de marzo del 2021

INFORME 000091-2021-MPCH/GAF [217631.001]

RENZO HUAMAN GONGORA  
GERENTE MUNICIPAL  
GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : SOLCITO CONFORMACION DE COMITE

REFERENCIA: INFORME N° 00039-2021-MPCH/LKCP (21786.007)



Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente, y en atención al documento consignado en el rubro de la referencia, solicito a través de su despacho, la conformación del comité para la ADQUISICIÓN DE CABALLA EN FILETE CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL POR 170 GRAMOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA; todo ello con la finalidad de continuar con el trámite respectivo.

Sin otro particular, me despido de Usted.

Atentamente

Firmado Digitalmente por:  
RUIZ MONTANO JORGE LUIS  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS(E)  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>  
Código de Validación: 20168007168e2021a217631.001cdf\_218646



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
GERENCIA MUNICIPAL

O A. 15 MAR. 2021

FRONTERA

Para a: *Proyectar acto resolutorio de conformación de comité de Aduleros*

*Luis X. Alza Pérez*  
*Jeyson Padilla Zumbado*  
*Juan Carlos Balleón González*

Suplentes:

- Goldor Huamán Rufo
- Carlos Pisco de la Cullampa
- Richard Taura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
ASESORIA JURIDICA  
15 MAR. 2021  
RECIBIDO  
HORA: 18:32 FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
ASESORIA JURIDICA  
PROVEIDO N° ..... FECHA 15 MAR 2021  
Pase a : *Desp. Alcaldia*  
Para : *Se adjunta*  
*proyecto de R.A.*





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**INFORME 000039-2021-MPCH/LKCP [21786.007]**

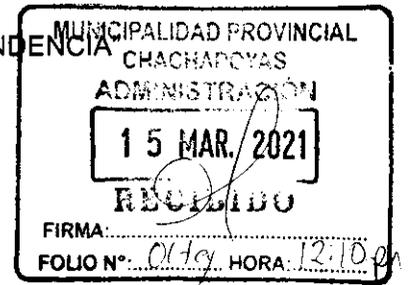
**A :** Lic. JORGE LUIS RUIZ MONTANO  
Gerente de Administración y Finanzas-MPCH (E)

**DE :** Abg. MS. LUIS K. CIEZA PÉREZ  
Asesor en Contrataciones del Estado y Derecho Administrativo

**ASUNTO :** SE REITERA APROBACION DE EXPEDIENTE Y DESIGNACIÓN DE  
CONDUCTOR DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**REF. :** INFORME N°361-2021-MPCH/GAF-SGA (21786.006)

**FECHA :** Chachapoyas, 15 de marzo de 2021.



Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente, y de acuerdo al documento de la referencia, señalar lo siguiente:

1. Que, en mérito al documento de la referencia será necesario precisar que el procedimiento de selección tendrá que ser seguido bajo una adjudicación simplificada, esto debido a las exigencias del área usuaria, quien de acuerdo al artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF indica que: "b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad".
2. Que, en vista de ello, el área usuaria pese a que en sistema SIGA el bien tiene la descripción de filete de caballa en calidad extra vegetal, las especificaciones técnicas del requerimiento de la Sub Gerencia de Programas Sociales, hace alusión al filete de caballa en aceite vegetal, el cual no cuenta con ficha técnica para ser una subasta inversa, además en la línea del artículo 8 del TUO esbozado, se le recuerda al Órgano Encarado de las contrataciones que su función será: "(...) realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos", más no define especificaciones técnicas ni el requerimiento a no ser que sea área usuaria, por lo tanto la observación realizada es carente de todo sustento legal y técnico, y más aún cuando en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad se ha concebido dicho procedimiento como Adjudicación Simplificada por no contar con ficha técnica aprobada.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”.

3. Que, por lo tanto, en aras de contribuir con el abastecimiento oportuno del Programa de Complementación Alimentaria, deberá procederse a la aprobación del expediente de Contratación, bajo los preceptos de una Adjudicación Simplificada, así como la actualización del valor estimado, debido a que por restricciones presupuestales solo se certificó S/ 73,484.40 Soles.
  
4. Por otro lado, y en concordancia con la simplificación administrativa se solicita que la alta dirección considere en realizar la designación del conductor del procedimiento de selección, el cual debe seguir los parámetros del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe: ***“43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección”.***

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:  
CIEZA PEREZ LUIS KEVIN  
ASESOR LEGAL

ASESORÍA LEGAL EN CONTRATACIONES DEL ESTADO Y DERECHO  
ADMINISTRATIVO

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web: <http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> Código de Validación: 20168007168e2021a212500.005cdf\_212729



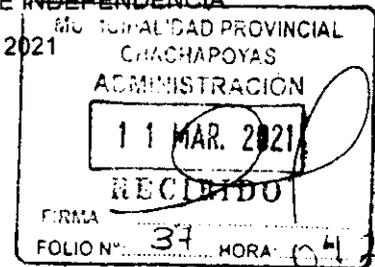


SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO  
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, jueves 11 de marzo del 2021

INFORME 000361-2021-MPCH/GAF-SGA [21786.006]

JORGE LUIS RUIZ MONTANO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS(E)  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ASUNTO : A) MEORANDUM N° 00062-2021-MPCH/GM [21786.005]  
B) RESOLUCION DE ALCALDIA N° 016-2021-MPCH

Sirva el presente para expresarle mi cordial saludo y a la misma vez dando cumplimento al proveído de su despacho y a los documentos de la referencia para realizar Llos actos preparatorios para la ADQUISICION DE CABALLA EN FILETE CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL POR 170 GRAMOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA; al respecto esta oficina hace de su conocimiento lo siguiente:

a) Mediante pedido de compra N° 006 de fecha 12 de enero de 2021, la sun gerencia de programas sociales solicita la ADQUISICION DE CABALLA EN FILETE CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL POR 170 GRAMOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA en 19,338 unidades.

b) Mediante informe n° 026-2021-MPCH/LKCP [21786.002] de fecha 04 de marzo de 2021 el Asesor en Contrataciones del Estado y Derecho Administrativo alcanza la indagacion de mercado obtenido un valor promedio de S/ 74,773.6 (Setenta y cuatro mil setecientos setenta y tres con 61/100 soles); el mismo que la gerencia de planeamiento y presupuesto otorga certificación presupuestal el monto de S/ 73,484.40 (Setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 40/100 soles).

c) Mediante Memorandum N° 00062-2021-MPCH/GM [21786.005] de fecha 10 de marzo de 2021, la Gerencia Municipal aprueba expediente de contratacion por la ADQUISICION DE CABALLA EN FILETE CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL POR 170 GRAMOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA por el monto de S/ 73,484.40 (Setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 40/100 soles).

d) Mediante Resolucion de Alcaldia N° 016-2021-MPCH de fecha 18 de enero de 2021 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2021 en el que se condidera como Item 5 la adquisicion de ADQUISICION DE CABALLA EN FILETE CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL POR 170 GRAMOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA como ADJUDICACION SIMPLIFICADA.

Ahora bien, respecto a los actos mencionados en los Items anteriores, esta oficina en atribucion de sus funciones advierte que el Bien en cuestion se encuentra incluido en el **Listado de Bienes y Servicios Comunes** por lo que dicho proceso debería llevarse a cabo siguiendo el metodo de contratacion de **Subasta Inversa Electronica** mas **NO** como adjudicacion simplificada como indica nuestro PAC 2021 aprobado mediante Resolucion de Alcaldia N° 016-2021-MPCH.

En ese sentido, de los precedentes anteriormente mencionados y actuando bajo el marco normativo para contratación de bienes o servicios, solicito por medio de su despacho se derive el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para aclarar la controversia indicada.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento, evaluación y fines pertinentes.

Atentamente;

b) Una vez que quede consentido el otorgamiento de la buena pro, elevar el expediente al Titular de la Entidad encargada de la Compra Corporativa para su remisión a las Entidades participantes.

c) En caso que se desee complementar o incorporar requerimientos adicionales a los previstos en el convenio, las Entidades participantes pueden hacerlo mediante la suscripción de cláusulas adicionales.

108.4. El convenio permite la adhesión de cualquier otra Entidad siempre y cuando ésta se efectúe antes de la aprobación del Expediente de Contratación.

108.5. Suscrito el convenio de cooperación interinstitucional, la Entidad no puede desistirse de participar en la compra corporativa, bajo responsabilidad, salvo que se configure alguno de los siguientes supuestos:

a) Recorte presupuestal correspondiente al objeto materia de contratación;

b) Desaparezca la necesidad, debidamente acreditada;

c) Cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente;

d) Caso fortuito o fuerza mayor.

108.6. Las Entidades del Gobierno Nacional que formulen las políticas nacionales y/o sectoriales del Estado están facultadas a establecer, mediante Resolución del Titular de la Entidad, la relación de bienes y servicios en general que se contratan a través de compra corporativa, debiendo señalar la Entidad encargada de la misma, las Entidades participantes, así como las obligaciones y responsabilidades de estas últimas.

108.7. La Entidad encargada de una compra corporativa puede encargar a su vez dicha compra a PERÚ COMPRAS.

## CAPÍTULO IX DEL ENCARGO

### Artículo 109. Condiciones para el encargo

#### 109.1. Encargo a otra Entidad

a) Una Entidad puede encargar a otra Entidad pública, mediante convenio interinstitucional, la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del encargo, el mismo que es aprobado por el Titular de la Entidad.

b) La competencia para la aprobación del expediente de contratación y de los documentos del procedimiento de selección es precisada en el convenio respectivo. Una vez consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la buena pro, se remite el expediente a la Entidad encargante para el perfeccionamiento y ejecución del contrato respectivo.

#### 109.2. Encargo a Organismos Internacionales

a) De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley, las Entidades pueden encargar las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección a organismos internacionales debidamente acreditados cuando se trate de objetos cuya contratación implica capacidad técnica con la que la Entidad no cuenta, tiene de manera insuficiente o cuando, dada la envergadura o complejidad del objeto, requiere de apoyo técnico de mayor especialización, debiendo considerar además lo siguiente:

a.1) En el caso de bienes, estos responden a tecnología de última generación y/o encontrarse vinculados a innovación y/o uso científico.

a.2) Tratándose de servicios: i) aquellos de carácter científico o vinculado a innovación o ii) actividades de investigación para diseñar u obtener soluciones técnicas.

a.3) Para el caso de obras, a aquellas cuyos montos superen los veinte millones de Soles (S/ 20 000 000,00).

b) El encargo es aprobado: i) para el Poder Ejecutivo mediante Resolución del Titular de la Entidad, ii) para los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos

Constitucionalmente Autónomos, por el Titular de dichas Entidades, iii) para los Gobiernos Regionales y Locales por acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda y iv) para las empresas del Estado por Acuerdo de Directorio. Esta facultad es indelegable.

c) El expediente que sustenta la necesidad de efectuar este encargo contiene la justificación de la imposibilidad de que las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección sean efectuados por la Entidad, por las razones señaladas en el literal a) del presente numeral, precisando la conveniencia y ventajas de efectuarlo. Asimismo, cuenta con el informe favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación del organismo encargado.

d) Constituye requisito indispensable que el organismo internacional tenga dentro de sus fines el desarrollo de actividades objeto del encargo, conforme a los instrumentos que lo rigen y cuente con procedimientos formales de carácter general, previamente establecidos, para ejecutar dicho objeto.

e) El encargo consta en un convenio específico y concreto para cada procedimiento de selección, detallando las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes. La existencia de un convenio marco entre la Entidad y el Organismo Internacional no implica la aprobación de un encargo.

f) La competencia para la aprobación de los documentos del procedimiento de selección es de la Entidad. Una vez consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la buena pro, se remite el expediente a la Entidad para el perfeccionamiento y ejecución del contrato respectivo.

109.3. La Entidad es responsable de registrar en el SEACE toda la información referida al encargo y al procedimiento encargado según lo dispuesto por el OSCE.

109.4. En caso de presentarse recurso de apelación, el mismo es resuelto por el Titular de la Entidad encargada o por el Tribunal, según corresponda. Tratándose de los encargos a Organismos Internacionales se aplican las reglas de sus respectivos procedimientos.

## CAPÍTULO X SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

### Artículo 110. Definición

110.1. Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE.

110.2. PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC), así como, información complementaria de los rubros a los que corresponden, a los que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico.

110.3. Para aprobar una ficha técnica o un Documento de Información Complementaria, PERÚ COMPRAS puede solicitar información u opinión técnica a Entidades del Estado, las que brindan dicha información de manera idónea y oportuna, bajo responsabilidad. Así también, puede solicitar información a gremios, organismos u otras que se estime pertinente.

### Artículo 111. Obligatoriedad

111.1. La contratación a través de la Subasta Inversa Electrónica es obligatoria a partir del día calendario siguiente de publicadas las fichas técnicas en el SEACE, siempre que dicho bien y/o servicio no se encuentre incluido en los Catálogos Electrónicos de los Acuerdos Marco. En caso el bien o servicio a contratar también se encuentre incluido en los Catálogos Electrónicos de los Acuerdos Marco, la Entidad evalúa y determina la alternativa que resulte más eficiente para el cumplimiento de sus objetivos.

111.2. Las Entidades pueden emplear un procedimiento de selección distinto a la Subasta Inversa Electrónica, para lo cual obtienen previamente la autorización de PERÚ COMPRAS, antes de efectuar la contratación, debiendo adjuntar un informe técnico que



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA".

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 16-2021-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 18 de enero 2021

### VISTO:

Informe N°067-2021-MPCH/GAF/SGA, de fecha 18 de enero de 2021; y demás recaudos del expediente; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, promulgada el 04 de octubre de 2005, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, de acuerdo al Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, se señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su artículo 15° lo siguiente: "15.1 *Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones*";

Que, en esa misma línea de ideas, en el mismo artículo se señala: "15.2 *Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad*";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe en el artículo 6° lo siguiente: "6.1. *El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema*





**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA".**

*Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...)*

*6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";*

Que, asimismo la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES", expedida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, prescribe en el numeral 7.4 lo siguiente: "7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad (...)";

Que, con Informe N°067-2021-MPCH/GAF/SGA, de fecha 18 de enero de 2021, el Sub Gerente de Abastecimiento de la Entidad, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones-PAC 2021 de la Entidad, señalando los parámetros legales pertinentes a la ley de la materia, además señala la inclusión de cinco (05) procedimientos de selección, los cuales están programados para el presente año fiscal;

Que, en uso de las facultades conferidas por el inc. 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones y en concordancia a las normas legales pertinentes al caso en concreto;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2021 de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, detallándose en el anexo 01 de la presente resolución los procedimientos de selección a incluirse y convocarse en el presente año fiscal.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento, para que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles proceda a publicar la presente resolución y anexo en el sistema SEACE, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Entidad, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
  
**VICTOR RAÚL CULQUI PUERTA**  
Alcalde







1. MARCA

2. IMAGEN

FICHA TÉCNICA	
<b>3 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN</b>	
3.1	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN ÚNICO
3.2	CATÁLOGO <b>ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO</b>
3.3	CATEGORÍA <b>PRODUCTOS PESQUEROS ENLATADOS</b>
3.4	DENOMINACIÓN DEL BIEN <b>FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL - CALIDAD EXTRA</b>
3.5	DESCRIPCIÓN GENERAL La conserva de caballa es el producto preparado a partir de la especie <i>Scomber japonicus peruanus</i> , u otras familias de Scombridae, en aceite, en recipientes herméticamente cerrados y sometidos a proceso de esterilización comercial. La caballa que se utilice deberá estar apta para consumo humano, de acuerdo con las NTP 041.001 y NTP-CODEX STAN 36. Los ingredientes que se utilicen deberán cumplir con lo establecido con la autoridad sanitaria nacional correspondiente o por lo establecido por la Comisión del Codex Alimentarius.
3.6	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRODUCTOR O FABRICANTE
3.7	DIRECCIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA Debe ser responsable y acreditada por Sanidad y Seguridad Alimentaria en el numeral 6.2 de la presente estructura de Ficha Producto
3.8	PAÍS DE ORIGEN País de origen del productor del producto
3.9	UNIDAD DE DESPACHO UNIDAD
3.10	MARCA
3.11	CONTENIDO NETO ESPECÍFICO a) 160 g b) 170 g c) Otro: (completar con información adicional en el cuadro, de ser el caso).
3.12	UNIDADES POR EMBALAJE
3.13	PESO BRUTO DEL ENVASE PRIMARIO EN KILOS (PRODUCTO MÁS ENVASE)
3.14	VOLUMEN EN METROS CÚBICOS DE ENV. PRIMARIO. (INDICAR EN CM: LARGO, ALTO, ANCHO)
3.15	PESO BRUTO DEL EMPAQUE SECUNDARIO EN KILOS (PRODUCTO MÁS ENVASE)
3.16	VOLUMEN EN METROS CÚBICOS DE EMP. SECUNDARIO. (INDICAR EN CM: LARGO, ALTO, ANCHO)
<b>REQUISITOS DEL PRODUCTOR</b>	
4	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN A PRESENTAR POR EL PRODUCTOR <b>ESPECIFICACIÓN</b>
<b>REQUISITOS DE CALIDAD</b>	
Otras CONDICIONES: El proveedor empaquetador importador deberá entregar junto con su oferta una Declaración Jurada de Bien Comportamiento y empaquetado en la presentación solicitada, en un formato que deberá ser el mismo de los formatos aquí indicados.	
<b>CARACTERÍSTICA</b>	
4.1	PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO Según lo definido en NTP 204.002:2011 (revisada el 2016) <b>FILETE</b> Es el músculo longitudinal (dorsal y ventral) del pescado, separado del cuerpo mediante corte paralelo a la espina dorsal, con o sin piel, espinas y carne oscura. El tamaño de los filetes será de acuerdo al tipo de envase, de tal manera que ocupen el diámetro, ancho, largo o altura de forma completa, en los formatos cilíndricos o rectangulares, según corresponda.
<b>4.2 REQUISITOS GENERALES</b>	
4.2.1	Aspecto y color Contenido de la lata. Característicos de la especie, con aceite como medio de cobertura y en presentación en filete. Medio de cobertura. Deberá tener el color y la consistencia normales del aceite vegetal.
4.2.2	Materias extrañas El producto final estará exento de materias extrañas.
4.2.3	Olor y Sabor Característicos de la especie, de la elaboración y del tipo de medio de cobertura y estará exento de olores y sabores objetables.
4.2.4	Textura Característica de la especie y no presentará sobrecoocimiento.

NTP 204.018:2015 CONSERVAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA EN ENVASES HERMÉTICAMENTE CERRADOS. Conserva de caballa

6.3	Habilitación Sanitaria de Almacén de productos pesqueros y acuícolas vigente, otorgada por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES  NOTA: Sólo en el caso los bienes sean almacenados previamente a su comercialización en un almacén diferente a la planta de producción. Declarar la habilitación de todos los almacenes que serán usados para la comercialización del bien.	Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, en cumplimiento del D.S. 040-2010-PE	Indicar el alcance de la Habilitación Sanitaria de Almacén. En caso no corresponda colocar "No aplica"	Colocar el número de la Habilitación Sanitaria de Almacén. En caso no corresponda colocar "No aplica"
		ALMACÉN 2		
		Indicar el alcance de la Habilitación Sanitaria de Almacén. En caso no corresponda colocar "No aplica"	Colocar el número de la Habilitación Sanitaria de Almacén. En caso no corresponda colocar "No aplica"	
		ALMACÉN 3		
		Indicar el alcance de la Habilitación Sanitaria de Almacén. En caso no corresponda colocar "No aplica"	Colocar el número de la Habilitación Sanitaria de Almacén. En caso no corresponda colocar "No aplica"	
6.3.1	Dirección del almacén 1	Indicar la dirección del almacén del productor señalada en la Habilitación Sanitaria de Almacén de productos pesqueros y acuícolas. En caso no corresponda colocar "No aplica"		
	Dirección del almacén 2 (en caso aplique)	Indicar la dirección del almacén del productor señalada en la Habilitación Sanitaria de Almacén de productos pesqueros y acuícolas. En caso no corresponda colocar "No aplica"		
	Dirección del almacén 3 (en caso aplique)	Indicar la dirección del almacén del productor señalada en la Habilitación Sanitaria de Almacén de productos pesqueros y acuícolas. En caso no corresponda colocar "No aplica"		
7	<b>ENVASE y/o EMBALAJE:</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>DATOS DEL PRODUCTOR</b>	
7.1	Los envases utilizados para conservas de productos pesqueros, deberán estar barrizados adecuadamente, según la NTP 350.010	NTP 204.001.2019 CONSERVAS DE PRODUCTOS PESQUEROS Generalidades. 2a Edición	Se cumple con lo indicado. Se adjunta Declaración Jurada de cumplimiento	
7.2	Embalaje: Los embalajes para las conservas de productos pesqueros deberán cumplir la NTP 272.092			
7.3	El llenado de los envases debe estar sujeto a lo indicado en la NMP 002:2018 Cantidad de producto en preenvases.			
8	<b>ROTUADO</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>DATOS DEL PRODUCTOR</b>	
8.1	La etiqueta debe declarar lo siguiente: a. Nombre común del pescado y el tipo de producto (incluyendo la forma de presentación *)2. El nombre del medio de envasado formará parte del nombre del alimento *3. b. Contenido neto en el Sistema Nacional de Medidas c. Peso drenado, cuando la norma del producto aprobada por el sector lo señale d. Nombre o razón social y dirección de la empresa productora, importadora o distribuidora e. Los ingredientes y aditivos en orden decreciente f. Identificación del lote, que también podría estar en el propio envase. g. País de origen en caso de importación. h. Fecha de duración mínima en acuerdo con la norma correspondiente i. Condiciones de almacenamiento. j. Instrucciones para su uso. Cuando el producto contenga una mezcla de especies del mismo género, deberá hacerse constar en la etiqueta *3 Además, en la etiqueta figurarán otros términos descriptivos que impidan que se induzca a error o a engaño a consumidor *3	Artículo N° 150 de la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2001-PE  (*2) NTP 204.018.2015 CONSERVAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA EN ENVASES HERMÉTICAMENTE CERRADOS. Conserva de caballa  (*3) NTP 204.001.2019 CONSERVAS DE PRODUCTOS PESQUEROS. Generalidades. 2a Edición	Se cumple con lo indicado. Se adjunta rótulo y se adjunta Declaración Jurada de cumplimiento	
8.2	Advertencias publicitarias ( Decreto Supremo N° 012-2018-SA que aprueba el Manual de Advertencias Publicitarias en el marco de lo establecido en la Ley N° 30021)	Alto en grasas saturadas		Marcar casilla correspondiente
		Alto en azúcar		
		Alto en sodio		
		Contiene grasas trans		
		No tiene octógonos/ no aplica		
9	<b>ALMACENAMIENTO</b>	<b>DATOS DEL PRODUCTOR</b>		
9.1	Los productos pesqueros enlatados deben almacenarse de acuerdo a lo señalado en los artículos 36° y 37° del Decreto Supremo N° 040-2001-PE, "Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas".	Se cumple con lo indicado. Se adjunta Declaración Jurada de cumplimiento.		
10	<b>TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN</b>	<b>DATOS DEL PRODUCTOR</b>		
10.1	Los productos pesqueros enlatados deben transportarse de acuerdo a lo señalado en el artículo 37° del Decreto Supremo N° 040-2001-PE, "Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas"	Se cumple con lo indicado. Se adjunta Declaración Jurada de cumplimiento		
11	<b>GARANTÍAS</b>	<b>DATOS DEL PRODUCTOR</b>		
<b>GARANTÍA DEL PRODUCTO (On site)</b>				
11.1	El tiempo de garantía que el proveedor debe brindar, corresponde al tiempo declarado como vigencia del producto entregado. La garantía se hará efectiva cuando el producto entregado por el proveedor presente cualquier defecto de fabricación, no se encuentre apto para el consumo humano al que está destinado y/o incumpla con las características detalladas en la presente ficha producto; todas ellas no detectadas al momento que se otorga la conformidad. En estos casos el proveedor deberá cambiar el producto y deberá realizarse en el lugar donde fue entregado	Se cumple con lo indicado. Se adjunta Declaración Jurada de cumplimiento		
<b>TIEMPO DE VIDA ÚTIL AL MOMENTO DE LA ENTREGA</b>				

## DECLARACIÓN JURADA

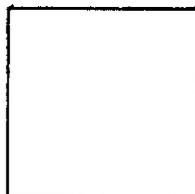
Yo, ....., identificado con DNI N° ....., en representación de la empresa ....., con RUC N° .....

Declaro bajo juramento que el producto cumple con lo siguiente:

- El **producto**, cumple con todos los requisitos especificados en la presente ficha técnica; en caso de resultar falsa ó inexacta la información declarada, me sujeto a los alcances establecidos en la Ley aplicable y en las Reglas del Acuerdo Marco.
- **Características específicas del bien a presentar por el productor**, cumple con los requisitos de calidad e inocuidad detallados en el numeral 4 y según las normativas de referencia de la presente ficha técnica.
- **Envase y/o embalaje**, cumple con lo establecido en:
  - NTP 204.001:2019 CONSERVAS DE PRODUCTOS PESQUEROS. Generalidades. 2a Edición
  - NMP 002:2018 Cantidad de producto en preenvases.
- **Rotulado**, cumple con lo establecido en:
  - Artículo N° 150 de la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobada por Decreto Supremo N° 040-2001-PE
  - (\*2) NTP-CODEX STAN 70:2019. NORMA PARA EL ATÚN Y BONITO EN CONSERVA
  - (\*3) NTP 204.001:2019 CONSERVAS DE PRODUCTOS PESQUEROS. Generalidades. 2a Edición
- **Almacenamiento**, el productor y proveedor garantizan que los productos pesqueros enlatados se almacenan de acuerdo a lo señalado en los artículos 36° y 37° del Decreto Supremo N° 040-2001-PE, "Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas."
- **Transporte y distribución**, el productor y proveedor garantizan, que los productos pesqueros enlatados son transportarse de acuerdo a lo señalado en el artículo 37° del Decreto Supremo N° 040-2001-PE, "Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas".
- **Garantía del producto**, cumpliré con la garantía del producto en las condiciones establecidas en la ficha técnica.
- **Tiempo de vida útil**, el producto deberá ser entregado al almacén de la entidad con un mínimo de 50% de la vida útil del producto; tomando en cuenta la fecha de recepción, la fecha de vencimiento registrado en la etiqueta del producto y tiempo de vida útil (total) del producto.
- En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411º del Código Penal, concordante con el artículo 32º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual firmo la presente.

Lima, xx de (mes) de 2020.



\_\_\_\_\_  
Representante Legal  
Nombres y Apellidos  
DNI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

GERENCIA MUNICIPAL  
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA  
Chachapoyas, miércoles 10 de marzo del 2021

FIRMA digitalizada por:  
HUAMAN GONGORA Renzo FAU  
D168007166E2021A21786005CAF22580  
GERENTE MUNICIPAL  
Moliva Soy el autor del documento  
Fecha: 10/03/2021 17:31:37-0500

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
ADMINISTRACIÓN

10 MAR. 2021

RECIBIDO

FIRMA

FOLIO N.º 29 HORA 05:34 pm

MEMORANDUM 000062-2021-MPCH/GM (21786.005)

JORGE LUIS RUIZ MONTANO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS(E)  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : COMUNICA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

REFERENCIA: INFORME N° 086-2021-MPCH/GAF

Comunico a Usted que en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita la aprobación de Expediente de Contratación del procedimiento de selección de régimen especial para la "ADQUISICIÓN DE CABALLA EN FILETE CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL X 170 GRAMOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA", por un valor referencial de S/ 73.484.40 (setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 40/100 soles) a fin de continuar con el proceso de contratación.

En ese sentido esta Gerencia aprueba el expediente de contratación en cumplimiento a la normativa vigente, y autoriza proseguir con el trámite del procedimiento antes referido, para lo cual se adjunta al presente el expediente en veintiocho (28) folios.

Atentamente,

RHG/GM  
c.c.  
F.P.  
Archivo

Firmado Digitalmente por  
HUAMAN GONGORA RENZO  
GERENTE MUNICIPAL  
GERENCIA MUNICIPAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>  
Codigo de Validación: 20168007166e2021a21786.005caf\_22580



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
ADMINISTRACIÓN

PROVEIDO N° 10 MAR 2021

Pase a S.E. Instrumental

Para: Luis Ruiz Montano  
Responsable Rite

FIRMA

Página 1 / 1





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

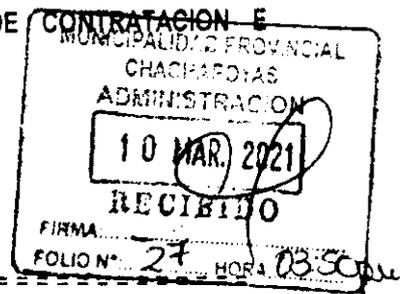
**INFORME N°000345- 2021 -- MPCH - GAF/SGA (21786).003**

Para : LIC. JORGE LUIS RUIZ MONTANO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Asunto : SOLICITA APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION E  
INCLUSION AL PAC 2021

Referencia : INFORME N°000112-2021 RSERVICIOS  
PEDIDO DE COMPRA N°000026-2021-MPCH/LKCP

Fecha : Chachapoyas, 10 de marzo del 2021.



-----  
Sirva el presente para expresarle mi cordial saludo y afectuoso saludo y al mismo tiempo darle a conocer que, dando cumplimiento al informe y al documento de la referencia hago llegar a usted la indagación de mercado para la ADQUISICION DE CABALLA EN FILETE CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL X 170GR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA- PCA.

Area Usuaría	SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES
Objeto	Bien
Descripción de la contratación	ADQUISICIÓN DE CABALLA EN FILETE CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL X 170GR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA- PCA
Tipo de proceso	Adjudicación simplificada
Sistema de contratación	SUMA ALZADA
PAC	INCLUIDO
Valor referencial	S/ 73,484.40 (setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 40/100 soles)

Así como la aprobación del expediente de contratación.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
-----  
GELDER HUMAN BUSTOS  
Gerente (e) de Abastacimiento





**INFORME 000026-2021-MPCH/LKCP [21786.002]**

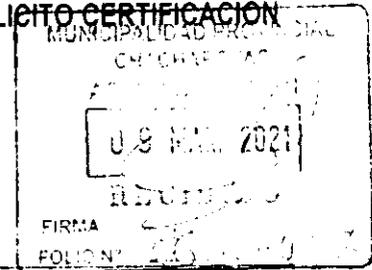
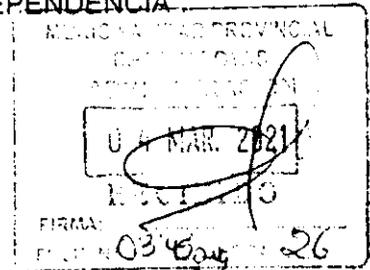
A : Lic. JUAN CARLOS BAILÓN GONZALES  
Gerente de Administración y Finanzas-MPCH

DE : Abg. MS. LUIS K. CIEZA PÉREZ  
Asesor en Contrataciones del Estado y Derecho Administrativo

ASUNTO : REMITO INDAGACIÓN DE MERCADO Y SOLICITO CERTIFICACIÓN  
PRESUPUESTAL

REF. : PEDIDO DE COMPRA Nº 00006

FECHA : Chachapoyas, 04 de marzo de 2021



Es grato dirigirme a Usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez indicarle lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES. -**

1. Que, mediante documento de la referencia la Sub Gerencia de Programas Sociales, solicita la Adquisición de caballa en filete calidad extra en aceite vegetal x170gr para el Programa de Complementación Alimentaria-PCA.

II. **ASPECTOS GENERALES -**

a. **OBJETIVO**

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el artículo 18° se señala lo siguiente: "18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización".

Que, de la misma manera el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en concordancia al artículo 32° prescribe que: "32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación. 32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA".

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>VALOR ESTIMADO</u>
ADQUISICIÓN DE CABALLA EN FILETE CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL X170GR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA.	S/ 74,773.61 (Setenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Tres con 61/100 Soles)

- c. SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Suma Azada
- d. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: No Corresponde.
- e. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO: No Corresponde.
- f. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: 02 entregas establecidas en las especificaciones técnicas.
- g. FORMA DE PAGO: Será de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntos en el expediente de Contratación.
- h. OBERVACIÓN.- Lo no contemplado en el presente Informe, se encuentra detallado en el requerimiento del área usuaria.

1. RESPECTO A LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

De acuerdo a las incorporaciones del presupuesto asignado a la Entidad, la certificación presupuestal deberá realizarse bajo los siguientes detalles:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>VALOR ESTIMADO TOTAL</u>	<u>CERTIFICACIÓN 2021</u>
ADQUISICIÓN DE CABALLA EN FILETE CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL X170GR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA.	S/ 74,773.61 (Setenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Tres con 61/100 Soles)	S/ 74,773.61 (Setenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Tres con 61/100 Soles)

V. CONCLUSIONES

- 1. Que, se ha determinado de la indagación de mercado el valor estimado por el monto de S/74,773.61 (Setenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Tres con 61/100 Soles), por ende el procedimiento será de Adjudicación Simplificada, para ello se adjunta al presente el Resumen ejecutivo, el cual deberá ser visado por el Órgano Encargado de las Contrataciones.
- 2. Que, asimismo, para llevar a cabo la convocatoria del presente procedimiento de selección, y posterior aprobación del expediente de contratación deberá realizarse la certificación por el monto señalado en la conclusión anterior del presente informe.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, miércoles 10 de marzo del 2021

INFORME 000086-2021-MPCH/GAF [21786.004]

RENZO HUAMAN GONGORA  
GERENTE MUNICIPAL  
GERENCIA MUNICIPAL

455128

ASUNTO : SOLICITO APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y  
CONFORMACION DE COMITE

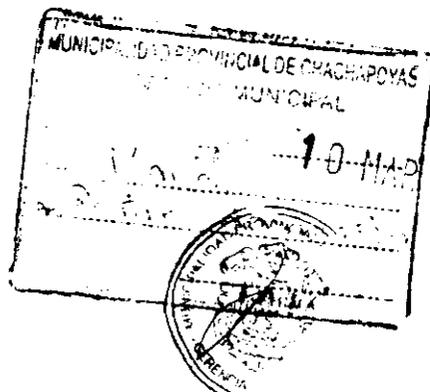
Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente, y en atención al documento consignado en el rubro de la referencia, solicito a través de su despacho, la aprobación del expediente de contratación de ADQUISICION DE CABALLA EN FILETE CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL X 170GR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA -PCA, así como la conformación del comité de la misma; para seguir con el trámite respectivo.

Sin otro particular, me despido de Usted.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:  
RUIZ MONTANO JORGE LUIS  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS(E)  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>  
Codigo de Validación: 20168007168e2021a21786.004cdf\_22294





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**INFORME N°000345- 2021 - MPCH - GAF/SGA (21786).003**

Para : LIC. JORGE LUIS RUIZ MONTANO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Asunto

SOLICITA APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION E

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS

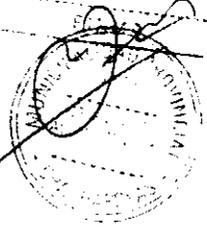
ADMINISTRACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHACABUYO  
RECEBIDO  
HORA 09:26 CLOS: 26 FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACABUYO  
ACTIVIDADES  
PROYECTO: ...  
FECHA: 09 MAR 2021  
SUB: S.G. ABASTECIMIENTO  
TÉRMINO: TRÁMITE CUBIERTO

G.A.F

Conocimiento y Firma  
CCP - Aprobada



GOBIERNO REGIONAL DE CHACABUYO  
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO  
PROYECTO: ...  
FECHA: 10-03-2021  
Caso a: Pell  
Para: ~~...~~ Emilio Lafont  
Señalando la aprobación de  
expediente de contratación



CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 000379

Nº CCP SIAF: 0000000434

**1.-Información del Proc.**

Tipo de Proc. de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
Objeto del Proc.: BIEN  
Síntesis de Especificación Técnica: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA  
Nro. de Ref. en el PAC:  
Incluido en el PAC mediante Resolución:  
Base Legal: Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado

**2.-Contenido del Expediente de Contratación**

Requerimiento: PEDIDO DE COMPRA Nº 06  
Informado con Documento N°:  
Valor Referencial: S/ 73,484.40 Soles

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOTAS

JUAN CARLOS BAILÓN GONZALEZ  
Sub Gerente (a) de Abastecimiento

Firma del Responsable de Logística

Fecha: 08/03/2021

**3.- Disponibilidad Presupuestal**

FF/Rb	Meta / MNEMO	Cadena Funcional	Centro de Costo	Clasificador Gasto	Valor Ref. S/
2021					
1-00	0064	23.051.0115.9002.3999999.5001082	1.6.8.2.1 SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES	2.2.2.3.1.1	73,484.40
Sub Total					73,484.40
Total					73,484.40

**Resumen Presupuestal por Producto / Proyecto**

FF/Rb	Producto / Proyecto	Valor Ref. S/
1-00	3999999	73,484.40
Total		73,484.40

Visto el expediente de ADJUDICACION SIMPLIFICADA cuyo contenido se detalla en los numerales 2 y 3 del presente documento y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se aprueba la presente certificación para que se continúe con el trámite respectivo.

Fecha

Firma del Responsable de Presupuesto

CCP. APROBADO

**FORMATO**  
**RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS**  
**(BIENES)**

1. DATOS GENERALES								
1.1	FECHA DE EMISIÓN DEL FORMATO	04/03/2021						
1.2	ÁREA USUARIA	SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES						
1.3	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE CABBALA EN FILETE CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL X170GR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA						
1.4	ACTIVIDAD DEL POI VINCULADA A LA CONTRATACIÓN							
1.5	Nº DE REFERENCIA DEL PAC	5						
1.6	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código:						
		Documento que declaró la viabilidad						
2. INFORMACIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO								
2.1	DATOS DEL REQUERIMIENTO	Documento de requerimiento	PEDIDO DE COMPRA 006		Fecha de recepción	12/01/2021		
2.2	MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA	Fecha de la segunda versión		De oficio		Con motivo de observaciones		
		Fecha de la tercera versión		De oficio		Con motivo de observaciones		
		Fecha de la cuarta versión		De oficio		Con motivo de observaciones		
		Fecha de la quinta versión		De oficio		Con motivo de observaciones		
2.3	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN INCLUIRÁ PAQUETE(S)	SI	X		NO			
		De ser afirmativa la respuesta, detallar el sustento técnico del área usuaria o el órgano encargado de las contrataciones según el caso			PARA OPTIMIZAR LA CONTRATACIÓN Y POR SER BIENES SIMILARES SE OPTÓ POR REALIZAR LA CONTRATACION EN PAQUETE			
2.4	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ POR ITEMS	SI	X	NO				
2.5	SEÑALAR SI SE HA LLEVADO A CABO UN PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN	SI		NO	X			
		Documento de aprobación de la estandarización				Fecha de aprobación		
2.6	SEÑALAR SI EL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN HA SIDO HOMOLOGADO	SI		NO	X			
		Nº de Resolución que aprobó la Ficha de Homologación				Fecha de inicio de vigencia		
2.7	REQUERIMIENTO	Lo indicado se visualiza en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases						
2.8	OBSERVACIONES AL REQUERIMIENTO							
	Nº Item	Cantidad total de observaciones	Cantidad de observaciones formuladas por el OEC	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación
	<i>Consignar una síntesis de las observaciones</i>							
<i>Consignar una síntesis de las observaciones</i>								

Buscar

Realizar



Inicio

Responder Eliminar Archivo No deseado

Favoritos

RE: INVITA A COTIZAR

Correo no des... 12

JOSE ENRIQUE BUSTAMANTE Z  
ULOETA <jobuzu28@hotmail.co  
m>



Agregar favorito

Jue 28/01/2021 23:28  
Para: Usted

Carpetas

ASOCIACION CHACHAPOYAS...  
893 KB

Bandeja de... 2557

REMITO COTIZACION Y AGRADEZCO POR LA INVITACION

Correo no des... 12

Enviado desde Outlook

Borradores 110

Elementos enviad...

De: Claudia Puerta Culqui <claudia\_febrero2@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 14:23

Elementos elimin...

Para: jobuzu28@hotmail.com <jobuzu28@hotmail.com>

Asunto: RV: INVITA A COTIZAR

Archivo

BUEN DIA ESTIMADO PROVEEDOR LE SALUDAMOS DE LA  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CHACHAPOYAS A FIN DE INVITARLE A COTIZAR ALIMENTOS  
PARA EL CONSUMO HUMANO Y PARA MAYOR DETALLE  
ADJUNTO EL REQUERIMIENTO DEL AREA USUARIA.  
SI LA PRESENTE ES DE SU INTERES, SIRVASE CONTESTAR  
ESTE CORREO DENTRO DE LOS 03 DIAS SIGUIENTES.

Notas

Conversation His...

Elementos detect...

A LA ESPERA DE SU PRONTA RESPUESTA QUEDO DE USTED.

Fuentes RSS

Trash 98

ATENTAMENTE,  
CLAUDIA PUERTA  
ANALISTA EN CONTRATACIONES

Carpeta nueva

Grupos

Responder Reenviar

# ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CHACHAPOYAS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## COTIZACION

Chachapoyas, 28 de Enero del 2021.

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

El que suscribe Sr. José Enrique Bustamante Zuloeta, identificado con DNI N° 01149531, con domicilio legal en el Jr. Bolivia N° 329 - Chachapoyas, con RUC N° 20602882340, Representante Legal de la Asociación de Productores Agropecuarios Chachapoyas hago llegar mi cotización, de acuerdo a su pedido de compra N° 0006 que me hicieron llegar via correo por su entidad en la cual se detalla a continuacion:

RAZON SOCIAL : Asociación de Productores Agropecuarios  
Chachapoyas  
RUC : 20602882340  
TELEFONO : 945607619  
FORMA DE PAGO : Contra – entrega.  
DIRECCION : Jr. Bolivia N° 329  
PROCEDENCIA : Región Amazonas  
RNP : Bienes - Servicios  
EMAIL : [jobuzu28@hotmail.com](mailto:jobuzu28@hotmail.com)  
TELEFONO : 945607619  
DISPONIBILIDAD : Inmediata.  
ENTREGA : PUESTO EN CHACHAPOYAS.

N°	PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	Aceite Vegetal de Litro	2,787 Litros	7.50	20,902.50
02	Azúcar Rubia Domestica	180.00 Kilos	3.10	558.00
03	Caballa en Filete en Aceite Vegetal de 170 gr	19,338.00 Unidades	3.80	73,484.44

**El monto Ofertado se encuentra EXONERADO del impuesto General a las ventas (IGV).**

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de los bienes a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de oferta los tributos respectivos.

Sin otro particular me suscribió de Usted:

Atentamente.

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS  
CHACHAPOYAS

JOSE ENRIQUE BUSTAMANTE ZULOETA  
DNI N° 01149531  
PRESIDENTE



RUC N° 20602882340

## REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

#### ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CHACHAPOYAS

Domiciliado en: JR. BOLIVIA NRO. 329 BAR. LA LAGUNA (ANTES DE LLEGAR A JR UNION)  
AMAZONAS CHACHAPOYAS CHACHAPOYAS (Según información declarada en la SUNAT)

*Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:*

#### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 22/02/2019

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 28/03/2018

FECHA IMPRESIÓN: 22/02/2021

#### **Nota:**

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción Verifique su inscripción.

[Retornar](#)

[Imprimir](#)

## Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20602882340 - ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CHACHAPOYAS		
Tipo Contribuyente:	ASOCIACION		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	07/02/2018	Fecha de Inicio de Actividades:	01/02/2018
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	JR. CUARTO CENTENARIO NRO. 541 BAR. LA LAGUNA AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	MANUAL		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 4630 - VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO  Secundaria 1 - 4799 - OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS  Secundaria 2 - 2023 - FABRICACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	NINGUNO		
Sistema de Emisión Electrónica:	FACTURA PORTAL DESDE 25/09/2019		
Emisor electrónico desde:	25/09/2019		
Comprobantes Electrónicos:	GUIA (desde 25/09/2019),FACTURA (desde 25/09/2019)		
Afiliado al PLE desde:	-		
Padrones:	NINGUNO		
Fecha consulta: 22/02/2021 12:06			

🔍 Buscar

👤 Claudia Quiroz

☰ Cuentas

↩ Responder ▼ 🗑 Eliminar 📁 Archivo 🚫 No deseado ▼ ✓

▼ Favoritos

### REMITO COTIZACION

🕒 Correo no deseado 12

📧 ERNESTO RUIZ BLANDON <perunic96@gmail.com>  
Sáb 30/01/2021 17:39  
Para: Usted

↩ ⏪ ⏩ ...

➕ Agregar favorito

▼ Carpetas

📎 PERUNIC CHACHAPOYAS.pdf  
859 KB

⏴ ⏵

📧 Bandeja de entrada 2557

🚫 Correo no deseado 12

Responder Reenviar

✎ Borradores 110

▶ Elementos enviados

🗑 Elementos eliminados

📁 Archivo

📄 Notas

📊 Conversation Historial

🔍 Elementos detectados

📡 Fuentes RSS

🗑 Trash 98

➕ Carpeta nueva

> Grupos

# PERUNIC DEL ORIENTE S.A.C.

## PROFORMA

Tarapoto, 28 de Enero del 2021.

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.

El que suscribe Ernesto Ruiz Blandon, Gerente General de la Empresa Perunic del Oriente S.A.C., identificado con DNI N° 80254616, con domicilio legal en el Pasaje La Union N° 115 – ( Frente al puente atumpampa)San Martin - Morales, con RUC N° 20450497364, mediante la presente me dirijo a Usted, para ofertar gustosamente según invitación vía correo, lo que a continuación se detalla:

FORMA DE PAGO : Contra – Entrega  
EMAIL : perunic96@gmail.com  
FORMA DE ENTREGA : en 10 días hábiles.  
VALIDEZ DE LA OFERTA : 01 año

Nº	PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	Aceite Vegetal de Litro	2,787 Litros	7.80	21,738.60
02	Azúcar Rubia Domestica	180.00 Kilos	3.20	576.00
03	Caballa en Filete en Aceite Vegetal de 170 gr	19,338.00 Unidades	4.10	79,285.80

El monto Ofertado se encuentra **EXONERADO** del impuesto General a las ventas (IGV).

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de los bienes a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de oferta los tributos respectivos.

Sin otro particular me suscribo de Usted no sin antes agradecerle por su atención brindada.

Atentamente.

PERUNIC DEL ORIENTE S.A.C.  
  
ERNESTO RUIZ BLANDON  
Gerente General  
DNI 80254616



RUC N° 20450497364

## REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN  
EN EL REGISTRO PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

### PERUNIC DEL ORIENTE S.A.C.

Domiciliado en: PASAJE LA UNION 115 (FRENTE AL PUENTE ATUMPAMPA) /SAN MARTIN-SAN MARTIN-MORALES (Según información declarada en la SUNAT)

*Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:*

#### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 12/03/2017

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 12/03/2017

FECHA IMPRESIÓN: 22/02/2021

#### Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir

## Consulta RUC

## Resultado de la Búsqueda

Número de RUC:	20450497364 - PERUNIC DEL ORIENTE S.A.C.		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	05/11/2009	Fecha de Inicio de Actividades:	01/01/2010
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	P.J. LA UNION NRO. 115 (FRENTE AL PUENTE ATUMPAMPA) SAN MARTIN - SAN MARTIN - MORALES		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 1079 - ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.  Secundaria 1 - 4630 - VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA  NOTA DE CREDITO  GUIA DE REMISION - REMITENTE		
Sistema de Emisión Electrónica:	DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE. AUTORIZ DESDE 01/12/2016		
Emisor electrónico desde:	01/12/2016		
Comprobantes Electrónicos:	FACTURA (desde 01/12/2016),BOLETA (desde 19/12/2017)		
Afiliado al PLE desde:	01/01/2014		
Padrones:	NINGUNO		

Fecha consulta: 22/02/2021 12:09

Buscar

Responder Eliminar Archivo No deseado

Inicio

Favoritos

Correo no des... 12

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de... 2557

Correo no des... 12

Borradores 110

Elementos enviad...

Elementos elimin...

Archivo

Notas

Conversation His...

Elementos detect...

Fuentes RSS

Trash 98

Carpeta nueva

Grupos

## Re: INVITA A COTIZAR

Los Chachas Amazonas <loscha  
chas.amazonas@gmail.com>

Vie 29/01/2021 00:14

Para: Usted

Responder Reenviar

LOS CHACHAS CHACHAPOYA...

2 MB

POR INTERMEDIO DE LA PRESENTE LA QUE SUSCRIBE SAIRA INGRID CAMPOS AVELLANEDA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PROCESADORA DE ALIMENTOS LOS CHACHAS EIRL HACE LLEGAR SUS COTIZACIONES SOLICITADAS POR SU ENTIDAD.

El mié, 27 de ene. de 2021 a la(s) 17:19, Claudia Puerta Culqui ([claudia\\_febrero2@hotmail.com](mailto:claudia_febrero2@hotmail.com)) escribió:

BUEN DIA ESTIMADO PROVEEDOR LE SALUDAMOS DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS A FIN DE INVITARLE A COTIZAR ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO Y PARA MAYOR DETALLE ADJUNTO EL REQUERIMIENTO DEL AREA USUARIA.

SI LA PRESENTE ES DE SU INTERES, SIRVASE CONTESTAR ESTE CORREO DENTRO DE LOS 03 DIAS SIGUIENTES.

A LA ESPERA DE SU PRONTA RESPUESTA QUEDO DE USTED.

ATENTAMENTE,  
CLAUDIA PUERTA  
ANALISTA EN CONTRATACIONES

Responder Reenviar



# PROCESADORA DE ALIMENTOS

# “LOS CHACHAS” E.I.R.L.

*!Trabajando para una niñez sana!*

## COTIZACION

Chachapoyas, 28 de Enero del 2021.

Señores:

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

La que suscribe Saira Ingrid Campos Avellaneda, identificada con DNI N° 43396778, con domicilio legal en el Jirón Cuarto Centenario N° 541 – Chachapoyas, con RUC N° 20539298187, hago llegar mi cotización en referencia a su invitación via correo electrónico de acuerdo a su pedido de compra N° 006 de fecha 11 de enero del 2021, que a continuación se detalla:

FORMA DE PAGO : Contra – Entrega.  
FORMA DE ENTREGA : Inmediata o de acuerdo a su requerimiento.  
**PUESTO EN LA MUNICIPALIDAD**  
VALIDEZ DE LA OFERTA : 01 año.  
REPRESENTANTE LEGAL : Saira Ingrid Campos Avellaneda  
DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL : 43396778  
DIRECCION : Jr. Cuarto Centenario N° 541 – Chachapoyas  
TELEFONO : 942539011 – 945609247

DESCRIPCION	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Aceite Vegetal Comestible CIL Litro	2,787 Litros	7.40	20,623.80
Azúcar Rubia Domestica	180 Kilos	3.00	540.00
Filete de Caballa en Aceite Vegetal de 170 Gr	19,338 Unidades	3.70	71,550.60

El monto Ofertado se encuentra EXONERADO del impuesto General a las ventas (IGV).

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de los bienes a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de oferta los tributos respectivos.

Sin otro particular me suscribo de Usted no sin antes agradecerle por su atención brindada.

Atentamente,  
PROCESADORA DE ALIMENTOS  
LOS CHACHAS

Saira Ingrid Campos Avellaneda  
DNI 43396778  
Cei 945 609247 - 942539011

Jr. Cuarto Centenario N° 541 - Chachapoyas - Amazonas  
Email: loschachasamazonas@gmail.com - ingridca\_teo\_19@hotmail.com

# Consulta RUC

19

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20539298187 - PROCESADORA DE ALIMENTOS LOS CHACHAS E.I.R.L.		
Tipo Contribuyente:	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	08/11/2013	Fecha de Inicio de Actividades:	01/01/2014
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	JR. CUARTO CENTENARIO NRO. 541 (JUNTO A CAFE REST EL SABOR DE MI CASONA) AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	MANUAL.		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 15499 - ELAB DE OTROS PROD. ALIMENTICIOS. Secundaria 1 - 4630 - VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO Secundaria 2 - 4690 - VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA NOTA DE CREDITO GUIA DE REMISION - REMITENTE		
Sistema de Emisión Electrónica:	FACTURA PORTAL DESDE 08/05/2018		
Emisor electrónico desde:	08/05/2018		
Comprobantes Electrónicos:	FACTURA (desde 08/05/2018),GUIA (desde 23/08/2018)		
Afiliado al PLE desde:	01/01/2016		
Padrones:	NINGUNO		
Fecha consulta: 22/02/2021 12:08			

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

### PROCESADORA DE ALIMENTOS LOS CHACHAS E.I.R.L.

Domiciliado en: JIRON JUNIN 1125 (COSTADO DREA) /AMAZONAS-CHACHAPOYAS-  
CHACHAPOYAS (Según información declarada en la SUNAT)

*Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:*

#### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 10/02/2017

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 10/02/2017

FECHA IMPRESIÓN: 22/02/2021

**Nota:**

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción](#).

Retornar

Imprimir



**FORMATO N° 02:**  
**EESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**(PARA USO DEL ÁREA USUARIA)**

DÍA	MES	AÑO
11	01	2021

**"DESCRIPCIÓN DEL BIEN A SOLICITAR"**

**1. ORGANO O UNIDAD ORGANICA**

SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES

**2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

ADQUISICIÓN DE ACEITE VEGETAL, FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL Y AZUCAR RUBIA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)

**3. FINALIDAD PÚBLICA**

PROVEER DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, PARA EL PERIODO FISCAL 2021 EN SUS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN.

**4. ANTECEDENTES**

EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EL PCA (PROCESO DE FORMULACIÓN DE LA RACIÓN), EN SESIÓN DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020 EL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PCA APROBÓ LA CANASTA ALIMENTARIA PARA EL PROGRAMA PARA EL PERIODO FISCAL 2021.

**5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

**OBJETIVO GENERAL:** GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN SUS DIVERSAS MODALIDADES DE ATENCIÓN PARA EL AÑO 2021.

**OBJETIVOS ESPECÍFICO:**

- ATENDER OPORTUNAMENTE CON RACIONES ALIMENTARIAS A LOS BENEFICIARIOS DE LOS COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS.
- ATENDER OPORTUNAMENTE CON RACIONES ALIMENTARIAS A LOS BENEFICIARIOS DE LOS DE LA MODALIDAD TRABAJO COMUNAL DEL PROGRAMA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS
- ATENDER OPORTUNAMENTE CON RACIONES ALIMENTARIAS A LOS BENEFICIARIOS DE LOS DE LA MODALIDAD HOGARES Y ALBERGUES DEL PROGRAMA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS
- ATENDER OPORTUNAMENTE CON RACIONES ALIMENTARIAS A LOS BENEFICIARIOS DE LOS DE LA MODALIDAD PERSONAS EN RIESGO DEL PROGRAMA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS

**6. PERFIL DEL PROVEEDOR**

- TENER VIGENTE SU REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
- QUE SE DEDIQUE AL RUBRO DE VENTA DE ALIMENTOS
- QUE CUENTE CON CERTIFICACIÓN DE LOS ALIMENTOS QUE OFERTA.

**7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

**ITEM I: FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL**

**1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES:**

- a. DENOMINACIÓN TÉCNICA: FILETE DE CABALLA ACEITE VEGETAL.
- b. TIPO DE ALIMENTOS: NO PERECIBLES



- c. GRUPO DE ALIMENTOS: PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL
- d. DESCRIPCIÓN GENERAL: ES UN PRODUCTO ENLATADO, ELABORADO A PARTIR DE PESCADO FRESCO, SIN ESCAMAS, SIN CABEZA, SIN COLA, NI VISERAS, DE LA ESPECIE CABALLA ENTERA, COCIDA Y ENVASADO EN ACEITE VEGETAL; ENVASE SELLADO HERMÉTICAMENTE Y SOMETIDO A UN PROCESO DE ESTERILIZACIÓN COMERCIAL EN AUTOCLAVE A PRESIÓN QUE LE CONFIERE LARGA VIDA ÚTIL A TEMPERATURA AMBIENTE.

EL PRODUCTO DEBERÁ SER DE LAS SIGUIENTES ESPECIES Y PRESENTACIÓN DE CONTENIDO:

**FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL**

INGREDIENTES: CABALLA ENTERO, FILETE, SÓLIDO, TROZOS, ACEITE VEGETAL.

LA CONSERVA DE LA ESPECIE MENCIONADA (CABALLA ENTERA), PRESENTARÁ COMO MEDIO DE COBERTURA ACEITE VEGETAL.

EL PRODUCTO DEBERÁ DE CONTAR CON UN MÍNIMO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS DE PRODUCCIÓN ANTES DE SER LIBERADO.

EL PRODUCTO DEBE SER SOMETIDO A UN PROCESO DE ESTERILIZACIÓN, EL CUAL SE DEBERÁ TENER EN CUENTA EL LUGAR DE DESTINO DEL PRODUCTO FINAL, POR LO QUE EL VALOR DE ESTERILIZACIÓN DEL PROCESO TÉRMICO (F0, EFECTO LETAL) APLICADO, DEBE SER UN VALOR MÍNIMO DE 6 MINUTOS.

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

2.1. CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS

REQUISITOS	ESPECIFICACIONES	REFERENCIAS
OLOR	CARACTERÍSTICO, LIBRE DE OLORES EXTRAÑOS, COMO A QUEMADO, A RANCIO O DESCOMPUESTO, AMONIACAL, PUTREFACTO, A COMBUSTIBLE O SOLVENTES	NTP 204.054:2011 CONSERVAS DE PRODUCTOS PESQUEROS.
SABOR	CARACTERÍSTICO, LIBRE DE SABORES DESAGRADABLE MIS, COMO A QUEMADO, AGRIO, METÁLICO, PICANTE, RANCIO, A COMBUSTIBLE O SOLVENTES U OTROS.	ANCHOVETA O SARDINA PERUANA EN CONSERVA REQUISITOS.
TEXTURA	ESTRUCTURA MUSCULAR FIRME	NTP CODEX STAN
ASPECTO	LIBRE DE MATERIALES EXTRAÑOS QUE NO DERIVE DEL PESCADO O LIQUIDO DE COBERTURA Y QUE REPRESENTA UN PELIGRO PARA LA SALUD DEL CONSUMIDOR COMO VIDRIOS, METALES, ARENA, PARTES DE CRUSTACEOS, INSECTOS O RESTOS DE ELLOS. MANCHAS EN LOS MÚSCULOS QUE AFECTAN A MÁS DEL 5% DEL PESCADO EN LA UNIDAD DE MUESTRA.	70. 2011 ATUN Y BONITO EN CONSERVA NTP NTP CODEX STAN 11 9. 2013 CONSERVAS DE PRODUCTOS PESQUEROS
APARIENCIA DEL PRODUCTO	CABALLA: ENTERA (TRONCO CON PIEL BRILLANTE, E INTEGRAL) FILETE, SÓLIDO, TROZOS EN LOS QUE SE MANTIENE LA ESTRUCTURA ORIGINAL DEL MÚSCULO.	PESCADOS EN CONSERVAS
APARIENCIA DE LIQUIDO DE COBERTURA	CARACTERÍSTICO AL ACEITE. EL LIQUIDO DE GOBIERNO EN EL PRODUCTO CONSERVA DE PESCADO EN ACEITE VEGETAL PODRÁ CONTENER COMO MÁXIMO 40% V/V DE AGUA EN LA MEZCLA AGUA/ACEITE, ES DECIR QUE LA RELACION MAXIMA DE AGUA ACEITE SERA DE 40:60	

2.2. CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS

CADA 100 G DE ALIMENTOS DEBE CONTENER:

- HUMEDAD: MÁXIMO 62.1%



- PROTEÍNAS: MÍNIMO 24.8%
- GRASAS: MÍNIMO 14%
- SALES MINERALES: MÁXIMO 1.2%
- VALOR CALÓRICO: MÍNIMO 272 KCAL/100G

### 2.3. CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS

ANÁLISIS	PLAN DE MUESTREO		ACEPTACIÓN	RECHAZO
	N	C		
PRUEBA DE ESTERILIDAD COMERCIAL (*)	5	0	ESTÉRIL COMERCIALMENTE	NO ESTÉRIL COMERCIALMENTE

DE ACUERDO CON MÉTODOS NORMALIZADOS O MÉTODOS DESCRITOS CON ORGANIZACIONES DE CREDIBILIDAD INTERNACIONAL TAL COMO LA ASOCIACIÓN OFICIAL DE QUÍMICO ANALÍTICOS (AOAC), O ASOCIACIÓN AMERICANA DE SALUD PÚBLICA (APHA) SOBRE PRUEBA DE ESTERILIDAD COMERCIAL CONSIDERANDO LAS TEMPERATURAS, TIEMPOS DE INCUBACIÓN E INDICADORES MICROBIOLÓGICOS DEL MENCIONADO MÉTODO, LOS CUALES DEBEN ESPECIFICARSE EN EL INFORME DE ENSAYO.

NOTA 1: LA PRUEBA DE ESTERILIDAD COMERCIAL SE REALIZA EN ENVASES QUE NO PRESENTAN NINGUN DEFEITO VISUAL, SI DESPUÉS DE LA INCUBACIÓN EL PRODUCTO PRESENTA ALGUNA ALTERACIÓN EN OLORES, COLORES, APARIENCIA, PH EL PRODUCTO SE CONSIDERA "NO ESTÉRIL COMERCIALMENTE".

NOTA 2: SI TRAS LA INSPECCIÓN SANITARIA RESULTA NECESARIO TOMAR MUESTRAS DE UNIDADES DEFECTUOSAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS, SE PROCEDERÁ CON EL MÉTODO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO PARA DETERMINAR LAS CAUSAS MICROBIOLÓGICAS DEL DETERIORO SEGUN MÉTODOS ESTABLECIDAS EN EL CODEX ALIMENTARIUS, MANUAL DE BACTERIOLOGÍA ANALÍTICA BAM DE LA ADMINISTRACIÓN DE ALIMENTOS Y DROGAS FDA O ASOCIACIÓN AMERICANA DE SALUD PÚBLICA APHA.

FUENTE R.M. N 591-2008/MINSA "NORMAS SANITARIAS QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS MICROBIOLÓGICOS DE CALIDAD SANITARIA E INOCUIDAD PARA LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CONSUMO HUMANO" (CRITERIO XIX.1)

#### 5.1. PRESENTACIÓN

##### A). ENVASE PRIMARIO

ENVASES DE HOJALATA (CON TAPA ABRE -- FÁCIL)

PRESENTACIONES DEL ENVASE

ENVASE	PESO NETO (G)	PESO ESCURRIDO (G)
1 LB TAL (170 G)	MÍNIMO 170 G	MÍNIMO 120 G

##### B). ENVASE SECUNDARIO

CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO

EN EL LADO EXTERIOR DE LAS CAJAS DE CARTÓN DEBERÁ FIGURAR IMPRESO Y LEGIBLE, EL CÓDIGO DE PRODUCCION.

##### C). TIEMPO DE VIDA ÚTIL

VIDA ÚTIL ESTIMADA DOS (02) AÑOS COMO MÍNIMO, ALMACENADA TEMPERATURA AMBIENTE, EN ÁREAS HIGIÉNICAS, SECAS, PROTEGIDAS DE LA CONTAMINACION, EVITANDO EXPOSICIÓN DIRECTA AL SOL.

##### D). ROTULADO

LA INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBE CONTENER EL ROTULADO DEL PRODUCTO ES:

- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
- PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA
- FECHA DE VENCIMIENTO
- DISTRIBUCIÓN GRATUITA



- PROHIBIDA SU VENTA
- NOMBRE DEL TIPO DEL PRODUCTO ELABORADO
- RECETA (SUGERIDA PARA INCENTIVAR EL CONSUMO DEL PRODUCTO)
- NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR
- RELACIÓN DE INGREDIENTES UTILIZADOS
- VALOR NUTRICIONAL POR LATA
- PESÓ NETO
- PESO ESCURRIDO
- PRODUCTO PERUANO
- ENVASE RECICLABLE
- CONSÉRVESE EN UN LUGAR FRESCO Y VENTILADO

LOS SIGUIENTES DATOS DEBEN ENCONTRARSE EN LA TAPA, REPUJADOS O POR INYECCIÓN DE TINTA (SUPERIOR O INFERIOR) ÉSTAS DEBERÁN SER CLARAS Y/O LEGIBLES

FECHA DE PRODUCCIÓN (FORMATO AA.MM)

FECHA DE VENCIMIENTO (FORMATO AA.MM)

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL LOTE DE PRODUCCIÓN

EL RÓTULO DEBERÁ ESTAR CONSIGNADO EN EL ENVASE DE LA PRESENTACIÓN UNITARIA, CON CARÁCTER DE FÁCIL LECTURA, EN FORMA COMPLETA Y CLARA. PARA EL ROTULADO DEBERÁ UTILIZARSE TINTA TERMOESTABLE PARA EL CÓDIGO DE LOTE, FECHA DE PRODUCCIÓN Y FECHA DE VENCIMIENTO, LA QUE NO DEBE DESPRENDERSE NI BORRARSE CON EL ROZAMIENTO EN MI MANIPULEO. NO SE PERMITE EL USO DE STICKERS AUTOADHESIVOS PARA NINGUNA INFORMACIÓN DEL ROTULADO ME ROTULADOS, CON PLUMONES INDELEBLES, OTRAS TINTAS QUE SE DESPRENDEN FÁCILMENTE.

## 5.2. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIA

### A). PRODUCTO NACIONAL

- COPIA SIMPLE DEL PROTOCOLO TÉCNICO DE HABILITACIÓN O REGISTRO DE PLANTA DE PROCESAMIENTO INDUSTRIAL VIGENTE O DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN ESTABLECIDA POR LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE (D.L.N°1222 -2015) OTORGADO POR EL SANIPES.
- COPIA SIMPLE DEL PROTOCOLO TÉCNICO DE REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO VIGENTE O DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN ESTABLECIDA POR LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE (D.L.N° 1222-2015) OTORGADO POR EL SANIPES.
- COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO OFICIAL SANITARIO OTORGADO POR SANIPES.
- COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE CALIDAD DEL PRODUCTO QUE INCLUYA (PRUEBA DE ESTERILIDAD COMERCIAL), EMITIDO POR UN LABORATORIO AUTORIZADO PARA TAL FIN, INDICANDO QUE EL PRODUCTO ES APTO PARA EL CONSUMO HUMANO.
- COPIA SIMPLE DE LA CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD E INOCUIDAD VIGENTE TALES COMO: HACCP CERTIFICADO O ISO-9001 E ISO-22000 O IFS O BRC O SQF, EMITIDO POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN ACREDITADO POR EL TINACAL UN ORGANISMO INTERNACIONAL EQUIVALENTE CUYO ALCANCE CONSIDERE EL PROCESO PRODUCTIVO DE CONSERVAS DE PESCADO.

NOTA 2: EL PROTOCOLO TÉCNICO DE REGISTRO SANITARIO DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE SU COMERCIALIZACIÓN HASTA SU CONSUMO Y EL PROTOCOLO TÉCNICO DE HABILITACIÓN O REGISTRO DE PLANTA DE PROCESAMIENTO INDUSTRIAL DEBE ESTAR VIGENTE DURANTE LA FABRICACIÓN DEL PRODUCTO. ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROVEEDOR ADQUIRIR PRODUCTOS QUE MANTENGAN LA VIGENCIA DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FICHA TÉCNICA. EL CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y/O INOCUIDAD DEBE ESTAR VIGENTE PARA LA LIBERACIÓN DEL PRODUCTO.



NOTE 3: EN CASO LA EMPRESA PRODUCTORA NO CUENTE CON EL CERTIFICADO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y/O INOCUIDAD SE PODRÁ ACEPTAR UN DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD SANITARIA SANIPES QUE GARANTICE LA APLICACIÓN CORRECTA DEL PLAN HACCP, CUYO ALCANCE CONSIDERE EL PROCESO PRODUCTIVO DE CONSERVA DE PESCADO.

ES PRECISO INDICAR QUE DE ACUERDO AL ART. 2° DE LA LEY N° 3063 COMA EL SANIPES ES ENCARGADO DE NORMAR, SUPERVISAR Y FISCALIZAR LAS ACTIVIDADES DE SANIDAD E INOCUIDAD PESQUERA, ACUÍCOLA Y DE PIENSOS DE ORIGEN HIDROBIOLÓGICO.

**IMPORTANTE:**

- ❖ LAS LATAS CON DEFECTOS DE FABRICACIÓN E IMPERFECCIONES DEBERÁN SER REEMPLAZADAS EN EL LAPSO DE TRES DIAS CALENDARIO. ASÍ MISMO EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO DEBE SER COMO MÍNIMO DOS AÑOS, EL PERIODO DE VIDA ÚTIL SE COMPUTA A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO.
- ❖ AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, EL POSTOR DEBERA PRESENTAR CUATRO (4) LATAS DEL PRODUCTO OFERTADO, LAS MISMAS QUE SERÁN EN CALIDAD DE MUESTRA Y SERVIRÁN PARA LA EVALUACIÓN RESPECTO DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO OFERTADO; CONSIDERANDO QUE EN EL MOMENTO DE LA EVALUACION DE PROPUESTAS ESTARA PRESENTE UN INTEGRANTE DEL COMITE DE GESTION LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA, EL MISMO QUE ESTARA PRESENTE EN LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO, VERIFICANDO QUE SEA EL MISMO PRODUCTO QUE SE OFERTÓ.

- **CERTIFICACIÓN A ENTREGAR EN CADA LOTE PREVIO A LA DISTRIBUCIÓN**

EL COSTO DE DICHS ANÁLISIS SERÁ ASUMIDO POR EL PROVEEDOR. DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADO OFICIAL SANITARIO, EXPEDIDO POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES) DEL INSTITUTO PESQUERO DEL PERU (ITP). EL PRODUCTO FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL DEBE SER APTO PARA EL CONSUMO HUMANO

- **ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE**

DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31°, 36°, Y 37° DEL TÍTULO IV "DEL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE" DE LA "NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS" (D.S. N° 040-2001-PE).



## ITEM II: ACEITE VEGETAL

### 1) CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 DENOMINACIÓN TÉCNICA: ACEITE VEGETAL

1.2 TIPO DE ALIMENTOS: NO PERECIBLES

1.3 GRUPO DE ALIMENTOS: ACEITES Y GRASAS

1.4 DESCRIPCIÓN GENERAL: ES EL PRODUCTO ALIMENTICIO CONSTITUIDO PRINCIPALMENTE POR GLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS OBTENIDOS ÚNICAMENTE DE FUENTES VEGETALES (FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS), LÍQUIDO A LA TEMPERATURA DE 20°C. PODRÁ CONTENER PEQUEÑAS CANTIDADES DE OTROS LÍPIDOS, TALES COMO FOSFÁTIDOS, DE CONSTITUYENTES INSAPONIFICABLES Y DE ÁCIDOS GRASOS LIBRES NATURALMENTE PRESENTES EN LA GRASA O EL ACEITE.

### 2) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

LOS ACEITES VEGETALES COMESTIBLES PUEDEN SER:

A) PURO (ACEITE PROVENIENTE DE UNA SOLA MATERIA PRIMA) O

B) MIXTO (CONSTITUIDO POR LA MEZCLA DE ACEITES PUROS)

#### 2.1 CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS

REQUISITO	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
SABOR Y OLOR	CARACTERÍSTICO	NTP 209 001 1983 (REVISADA EL 2012)
PARTÍCULAS EXTRANAS	NO LLEVAR PARTICULAS EXTRANAS EN SUSPENSION	ACEITES VEGETALES COMESTIBLES DEFINICIONES Y REQUISITOS GENERALES

#### 2.2 CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS

REQUISITO	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
AGUA	NO CONTENER MAS DE 0.1 % DE AGUA	NTP 209 001 1983 (REVISADA EL 2012)
ACIDEZ	NO TENER UNA ACIDEZ LIBRE EXPRESADA COMO ACIDO OLEICO MAYOR DE 0.20 %	ACEITES VEGETALES COMESTIBLES DEFINICIONES Y REQUISITOS GENERALES
INDICE DE PERÓXIDO	NO MAYOR DE 5 MILIEQUIVALENTES POR KILO DE MUESTRA	
ACEITE MINERAL	EXENTOS DE ACEITE DE ORIGEN MINERAL	
RESISTENCIA AL FRIO (APLICABLE SOLO PARA ACEITES WINTERIZADOS)	CUMPLIR CON UNA RESISTENCIA AL FRIO MINIMA DE 5 HORAS A 0°C	
SINÉRGICOS ANTIOXIDANTES <sup>2)</sup>	ACIDO CITRICO (SIN LIMITACIÓN); CITRATO DE SODIO (SIN LIMITACIÓN); ACIDO FOSFÓRICO (100 MG/KG)	

NOTAS: 1) PARA LOS ACEITES PUROS, DEBERÁN CONSIDERARSE LAS ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LA CALIDAD: ACIDEZ LIBRE, INDICE DE PERÓXIDO, DENSIDAD RELATIVA (20 °C/AGUA A 20 °C), INDICE DE SAPONIFICACIÓN, INDICE DE REFRACCIÓN, INDICE DE IODO, MATERIA INSAPONIFICABLE, ESTABLECIDAS EN LA NORMA TÉCNICA PERUANA ESPECÍFICA (NTP 209 107-ACEITE DE SEMILLA DE SOYA, NTP 209 106-ACEITE DE SEMILLA DE ALGODÓN, NTP 209 139-ACEITE DE MAÍZ, ETC.). 2) EXCEPTO CITRATO DE MONOGLICÉRIDOS Y CITRATO DE ISOPROPILO EN MEZCLA

#### 2.3 CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS

NO APLICA PARA EL PRODUCTO.

### 3) PRESENTACION

#### 3.1 ENVASE PRIMARIO

EL ENVASE DEBERA SER DE PLASTICO PET, DE PRIMER USO

PRESENTACIONES CAJAS X 12 BOTELLAS DE 1000 ML DE CAPACIDAD

#### 3.2 ENVASE SECUNDARIO

CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO DE PRIMER USO CAJAS X 12 BOTELLAS

#### 3.3 VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO



12 MESES O UN (01) AÑOS COMO MÍNIMO. DEBE COINCIDIR CON EL REGISTRO SANITARIO

### 3.4 ROTULADO

LA INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBE CONTENER EL ROTULADO DEL PRODUCTO ES:

- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
- PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA
- NOMBRE DEL PRODUCTO.
- DISTRIBUCIÓN GRATUITA
- PROHIBIDA SU VENTA
- FORMA EN QUE SE PRESENTA
- DECLARACIÓN DE LOS INGREDIENTES Y ADITIVOS EMPLEADOS EN LA ELABORACIÓN DEL PRODUCTO
- VOLUMEN EN MILILITROS DEL PRODUCTO ENVASADO
- PESO NETO DEL PRODUCTO ENVASADO
- NOMBRE, RAZÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DEL FABRICANTE
- CÓDIGO O CLAVE DEL LOTE
- FECHA DE VENCIMIENTO
- NÚMERO DEL REGISTRO SANITARIO
- PRODUCTO PERUANO
- CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

EL RÓTULO DEBERÁ ESTAR CONSIGNADO MÍNIMAMENTE EN EL ENVASE SECUNDARIO CON CARACTERES DE FÁCIL LECTURA EN FORMA COMPLETA Y CLARA. PARA LA IMPRESIÓN DE ESTOS RÓTULOS DEBERÁ UTILIZARSE TINTA INDELEBLE DE USO ALIMENTARIO, LA QUE NO DEBE DESPRENDERSE NI BORRARSE CON EL ROZAMIENTO NI MANIPULEO.

#### 4) REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

- COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO VIGENTE, EXPEDIDO POR LA DIGESA, EL QUE DEBE CORRESPONDER AL TIPO DE ENVASE Y PESO NETO POR ENVASE.
- COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL VIGENTE QUE OTORGA VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL AL PLAN HACCP EMITIDA POR LA DIGESA, SEGÚN R.M. Nº 449-2006-MINSA. DICHA VALIDACIÓN TÉCNICA DEBERA ESTAR REFERIDA A LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN DEL PRODUCTO REQUERIDO.

EL REGISTRO SANITARIO Y LA VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL DEL PLAN HACCP DEBEN ESTAR VIGENTES DESDE LA FABRICACIÓN DEL PRODUCTO HASTA SU CONSUMO. ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL CONTRATISTA ADQUIRIR PRODUCTOS QUE MANTENGAN LA VIGENCIA DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS.

#### GARANTÍA.

EL CONTRATISTA ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA. POR UN PLAZO NO MENOR A 12 MESES, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD, TENDRÁ CONSIDERADO DE ACUERDO A LA FICHA TÉCNICA DEL BIEN A OFERTAR, DEBE REALIZARLO POR MEDIO DE UNA DECLARACIÓN JURADA

#### IMPORTANTE:

- ❖ AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, EL POSTOR DEBERÁ PRESENTAR CUATRO (4) BOTELLAS DEL PRODUCTO OFERTADO, LAS MISMAS QUE SERÁN EN CALIDAD DE MUESTRA Y SERVIRÁN PARA LA EVALUACIÓN RESPECTO DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO OFERTADO; CONSIDERANDO QUE EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ESTARÁ PRESENTE UN INTEGRANTE DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, EL MISMO QUE ESTARÁ PRESENTE EN LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO, VERIFICANDO QUE SEA EL MISMO PRODUCTO QUE SE OFERTÓ.



### ÍTEM III: AZÚCAR RUBIA

- a. **DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:**  
ES EL PRODUCTO SOLIDO CRISTALIZADO OBTENIDO DIRECTO DEL JUGO DE LA CAÑA DE AZÚCAR (SACCHARUM SP). MEDIANTE PROCEDIMIENTOS APROPIADOS. ESTÁ CONSTITUIDA ESENCIALMENTE POR CRISTALES DE SACAROSA, CUBIERTOS POR UNA PELÍCULA DE MIEL MADRE.
- b. **CARACTERÍSTICAS SENSORIALES**
- ✓ APARIENCIA
  - ✓ AUSENCIA DE CUERPOS EXTRANOS FÁCILMENTE DETECTABLES.
- c. **REQUISITOS FÍSICOQUÍMICOS**
- ✓ POLARIZACIÓN: MÍNIMO DE 98.5 % / MÁXIMO DE 99.60%
  - ✓ HUMEDAD (% W/W): MÁXIMO 0.4 %
  - ✓ CENIZAS (% W/W): MENOR O IGUAL A 0.40% W/W (POR CONDUCTIVIDAD)
  - ✓ AZÚCAR INVERTIDO (% W/W): MÁXIMO 0.35 %
  - ✓ COLOR: MENOR DE 1500 UNIDADES ICUMSA
  - ✓ SEDIMENTOS: NO MAYOR A 100 MG/KG
- d. **REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS**  
MICROORGANISMOS AEROBIOS MESOFÍLOS VIABLES  
MENOR DE 1000 UFC/10 GR
- e. **OTRAS ESPECIFICACIONES**
- **ENVASE**  
EL AZÚCAR RUBIA DEBERA ENVASARSE EN RECIPIENTES QUE SALVAGUARDEN LAS CUALIDADES HIGIENICAS, NUTRITIVAS, TECNOLÓGICAS Y ORGANOLEPTICAS DEL PRODUCTO.  
  
LOS RECIPIENTES, INCLUIDO EL MATERIAL DE ENVASADO, DEBERÁN ESTAR FABRICADOS CON SUSTANCIAS QUE SEAN INOCUAS Y ADECUADAS PARA EL USO AL QUE SE DESTINAN. NO DEBERÁN TRANSMITIR AL PRODUCTO NINGUNA SUSTANCIA TÓXICA NI OLORES O SABORES DESAGRADABLES, DE PREFERENCIA EN SACOS DE PAPEL.  
  
CUANDO EL PRODUCTO SE ENVASE EN SACOS, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR LIMPIOS, SER RESISTENTES, Y ESTAR BIEN COSIDOS O SELLADOS
  - **PESO**  
EL PESO NETO DEL PRODUCTO POR ENVASE SERÁ DE 50 KILOGRAMOS

### 8. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

#### ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE

EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31°, 36°, Y 37° DEL TÍTULO IV "DEL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE" DE LA "NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS" (D.S. N° 040-2001-PE)

LOS PRODUCTOS DEBERÁN SER ENTREGADO EN EL ALMACÉN DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, CITO EN EL PASAJE CRISTO REY S/N, EX - I.E. JOSÉ HUMBERTO MARÍN JIMÉNEZ EN LA URBANIZACIÓN SANTA ROSA DE LIMA, EN HORARIO DE OFICINA (DE 8:00 AM A 1:00 PM Y DE 3:00 PM A 5:45 PM - DÍAS LABORABLES)

LA MPCH SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR EL PRODUCTO QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SIN LUGAR A



RECLAMO DE NINGUNA NATURALEZA; POR LO QUE, EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURARSE DE ENTREGAR EL PRODUCTO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD.

#### 9. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

NO APLICA

#### 10. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

LAS ENTREGAS SE REALIZARÁN EN EL ALMACÉN DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, SITO EN EL PASAJE CRISTO REY S/N, EX - I.E. JOSÉ HUMBERTO MARÍN JIMÉNEZ EN LA URBANIZACIÓN SANTA ROSA DE LIMA EN HORARIO DE OFICINA (DE 8:00 AM A 1:00 PM Y DE 3:00 PM A 5:45 PM -- DÍAS LABORABLES) Y DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGA ESTABLECIDO EN EL CUADRO:

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA	TOTAL A ENTREGAR
		A LOS 5 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA	LA ÚLTIMA SEMANA DE JULIO 2021	
FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL	LATA POR 170 GR	9669	9669	19338
ACEITE VEGETAL	BOTELLA POR 1000 ML	1394	1393	2787
AZÚCAR RUBIA	KILOGRAMO	180	0	180

#### 11. FORMA DE PAGO

- EL PAGO SE EFECTUARÁ EN LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR.
- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA ENTREGA REALIZADA.
- LA MPCH EFECTUARÁ EL PAGO PREVIA PRESENTACIÓN, A LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA, DEL INFORME DE CONFORMIDAD DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES, EL MISMO QUE DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
  - a) COMPROBANTE DE PAGO (FACTURA).
  - b) GUÍAS DE REMISIÓN FIRMADAS POR EL PROVEEDOR, ASÍ COMO FIRMADAS POR EL RESPONSABLE DE ALMACÉN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.
  - c) CERTIFICADO DE CALIDAD EMITIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO PARA TAL FIN, EXCEPTO PARA EL AZÚCAR RUBIA.
  - d) COPIA SIMPLE DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA.
  - e) COPIA DEL ACTA DE RECEPCIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL - PCA
  - f) LOS COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS POR EL PROVEEDOR, DEBEN ESTAR A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, CON DIRECCIÓN JIRÓN ORTIZ ARRIETA Nº 588 Y RUC Nº 20168007168

#### 12. ADELANTOS

NO APLICA

#### 13. PENALIDADES

- PENALIDAD POR MORA: se aplicara de acuerdo a lo estipulado en la DIRECTIVA N° 003-2019 -MPCH
- OTRAS PENALIDADES: NO APLICA

#### 14. Conformidad:



SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES

15. Confidencialidad

NO APLICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHACHAPOYAS  
*[Signature]*  
**Jessy Guadalupe Zabaleta**  
SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES





Chachapoyas, jueves 04 de marzo del 2021

INFORME 000026-2021-MPCH/LKCP [21786.002]

JUAN CARLOS BAILON GONZALEZ  
GERENTE  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : REMITO INDAGACIÓN DE MERCADO Y SOLICITO CERTIFICACIÓN  
PRESUPUESTAL

REFERENCIA: PEDIDO DE COMPRA N° 00006

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez indicarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES. –**

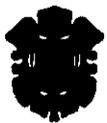
1. Que, mediante documento de la referencia la Sub Gerencia de Programas Sociales, solicita la Adquisición de caballa en filete calidad extra en aceite vegetal x170gr para el Programa de Complementación Alimentaria-PCA.

### **II. ASPECTOS GENERALES –**

#### **a. OBJETIVO**

Que, de acuerdo al TULO de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el artículo 18° se señala lo siguiente: " 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización".

Que, de la misma manera el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en concordancia al artículo 32° prescribe que: "32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación. 32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado. 32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de



marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores. 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten (...).

#### **b. VIGENCIA**

Para el plazo de vigencia del valor estimado, se tomará en cuenta las prerrogativas de la normativa de Contrataciones del Estado.

### **III. DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO**

1. Que, de acuerdo a lo señalado por la normativa de Contrataciones del Estado, la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Entidad, tomó como fuente para determinar el valor estimado cotizaciones las que fueron enviados a tres (03) proveedores por la Analista en Contrataciones CPC Claudia Puerta Culqui, ante ello se obtuvo lo siguiente:

<b>Nº</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>RNP BIENES</b>	<b>RUC</b>	<b>CUMPLE CON EXP. TEC.</b>	<b>MONTO</b>	<b>OBSERV.</b>
1	PROCESADORA DE ALIMENTOS LOS CHACHA EIRL	SI	2053929818 1	SI	S/ 71,550.60 Soles	Remitido electrónico 29/01
2	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CHACHAPOYAS	SI	2060288234 0	SI	S/ 73,484.44 Soles	Remitido Electrónico 28/01
3	PERUNIC DEL ORIENTE SAC	SI	2045049736 4	SI	S/ 79,285.80 Soles	Remitido electrónico

### **IV. DEFINICIÓN DE TIPO, VALOR ESTIMADO, SISTEMA, PLAZO DE ENTREGA Y PLAZO DEL PROCEDIMIENTO**

**a. TIPO DE PROCEDIMIENTO:** Debido a que el valor estimado se determinó teniendo en cuenta el promedio de los montos cotizados, el procedimiento de selección a realizarse será de Adjudicación Simplificada, debido a las justificaciones del expediente.

**b. VALOR ESTIMADO:** De acuerdo a lo señalado y teniendo en cuenta, las cotizaciones remitidas por los proveedores el valor estimado se determinó teniendo en cuenta el promedio de los montos cotizados, el cual es el siguiente:



<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR ESTIMADO</b>
<b>ADQUISICIÓN DE CABALLA EN FILETE CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL X170GR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA.</b>	<b>S/ 74,773.61</b>  <b>(Setenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Tres con 61/100 Soles)</b>

- c. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Suma Azada  
**d. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** No Corresponde.  
**e. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO:** No Corresponde.  
**f. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** 02 entregas establecidas en las especificaciones técnicas.  
**g. FORMA DE PAGO:** Será de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntos en el expediente de Contratación.  
**h. OBSERVACIÓN.-** Lo no contemplado en el presente Informe, se encuentra detallado en el requerimiento del área usuaria.

#### **1. RESPECTO A LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**

De acuerdo a las incorporaciones del presupuesto asignado a la Entidad, la certificación presupuestal deberá realizarse bajo los siguientes detalles:

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR ESTIMADO TOTAL</b>	<b>CERTIFICACIÓN 2021</b>
<b>ADQUISICIÓN DE CABALLA EN FILETE CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL X170GR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA.</b>	<b>S/ 74,773.61</b>  <b>(Setenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Tres con 61/100 Soles)</b>	<b>S/ 74,773.61</b>  <b>(Setenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Tres con 61/100 Soles)</b>

#### **V. CONCLUSIONES**

1. Que, se ha determinado de la indagación de mercado el valor estimado por el monto de **S/ 74,773.61 (Setenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Tres con 61/100 Soles)**, por ende el procedimiento será de Adjudicación Simplificada, para ello se adjunta al presente el Resumen ejecutivo, el cual deberá ser visado por el Órgano Encargado de las Contrataciones.



2. Que, asimismo, para llevar a cabo la convocatoria del presente procedimiento de selección, y posterior aprobación del expediente de contratación deberá realizarse la certificación por el monto señalado en la conclusión anterior del presente informe.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Que, deberá derivarse la documentación correspondiente al área de presupuesto para dar cumplimiento a la certificación correspondiente, y de esta manera pueda continuarse con los actos preparatorios del procedimiento de selección para su convocatoria.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle mi consideración y estima personal.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:  
CIEZA PEREZ LUIS KEVIN  
ASESOR LEGAL

ASESORÍA LEGAL EN CONTRATACIONES DEL ESTADO Y DERECHO ADMINISTRATIVO

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a21786.002cdf\_22553

